



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN.
PRESTADOR DE SERVICIOS 400 CUATROCIENTOS
CONVENIO 231/2020 DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DIAGONAL, DOS MIL VEINTE
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas, del día 30 treinta de Julio del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SOCIEDAD CIVIL, con acreditación número 100 cien expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, Licenciado **ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO**, con certificación número 400 cuatrocientos, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 dos, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y, 69 sesenta y nueve, de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, numerales 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 923 novecientos veintitrés, Convenio 231/2020 doscientos treinta y uno diagonal, dos mil veinte, comparecieron:

I.- Por una parte la denominada **N1-ELIMINADO 1**, por conducto de su representante legal, con facultades suficientes **N2-ELIMINADO 1** en lo sucesivo "**PARTE SOLICITANTE**".

II.- Por una segunda parte, la denominada **N3-ELIMINADO 1** por conducto de su Gerente Administrativo, con facultades suficientes, **N4-ELIMINADO 1** en lo sucesivo "**PARTE COMPLEMENTARIA**".

A quienes conjuntamente se les denominará "**LAS PARTES**" de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 uno de Julio del 2020 dos mil veinte, "**LAS PARTES**" celebraron un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, respecto del inmueble ubicado **N5-ELIMINADO 2**
N6-ELIMINADO 2
N7-ELIMINADO 2, Dicho contrato establece una duración de 12 doce meses forzosos para ambas partes, que comenzó a surtir efectos el día 1 uno de Julio del 2020 dos mil veinte, para finalizar el 31 treinta y uno de Junio del 2021 dos mil veintiuno.

DECLARACIONES

I.- Declara la "**PARTE SOLICITANTE**", **N8-ELIMINADO 1** por conducto de su



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



representante legal, señor **N9-ELIMINADO 1**

a).- Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 10,350 diez mil trescientos cincuenta, de fecha 21 veintiuno de Junio del 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Número 7 siete, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el documento 23 veintitrés, folios del 273 doscientos setenta y tres al 287 doscientos ochenta y siete, del Libro 12 doce, Sección Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad, de Guadalajara, Jalisco. Con domicilio ubicado en

N1-ELIMINADO 2

b).- Ser una sociedad que tiene por objeto social la asesoría y consultoría en materia inmobiliaria, gestorías, administración, prestación de servicios profesionales a la industria, arrendamientos y sub-arrendamientos entre otros.

c).- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N2-ELIMINADO 7**

N3-ELIMINADO 7

d).- Que el señor **N10-ELIMINADO 1** comparece en su carácter de Apoderado General, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, ni limitadas en ninguna forma, que acredita con la Escritura Pública número 12,997 doce mil novecientos noventa y siete, de fecha 17 diecisiete de Enero del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Licenciado Maria Enriqueta Ortiz Guerreo, Notario Público Titular de la Número 80 ochenta de Guadalajara, Jalisco.

e).- El interviniente **N11-ELIMINADO 1**, declara ser **N12-ELIMINADO 2**, originario

N13-ELIMINADO 20 del **N14-ELIMINADO 21** **N15-ELIMINADO 2** contador público, con domicilio convencional en **N16-ELIMINADO 2**

N17-ELIMINADO 2 Mismo que se identifica con credencial para votar, con el registro óptico de caracteres **N18-ELIMINADO 11**

N19-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

f).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, **TENER LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE** mencionado en el punto de antecedentes para cualquier acto jurídico, en virtud del contrato de Comisión Mercantil celebrado el día 15 quince de Noviembre del 2007 dos mil siete, con la señora **N1-ELIMINADO 1** conocida como **N2-ELIMINADO 1** propietaria del inmueble materia del arrendamiento, conforme se acredita con la escritura pública número **N3-ELIMINADO 70**, de fecha 28 veintiocho de Agosto del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Número 7 siete, de Guadalajara, Jalisco, así como con el contrato de donación de usufructo de arrendamiento de fecha 15 quince de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete, celebrado con el señor Javier Guadalupe Salcedo Orendain.

II.- Declara la "**PARTE COMPLEMENTARIA**", bajo protesta de decir verdad, la denominada **N20-ELIMINADO 1**

N21-ELIMINADO 1 por conducto de su Gerente Administrativo, con facultades suficientes, **N22-ELIMINADO 1**



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



a).- Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Póliza Número 27 veintisiete, de fecha 2 dos de Junio del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Carla Paola Schmidt Mendivil, Corredor Público número 61 sesenta y uno, de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 43379*1 cuatro, tres, tres, siete, nueve, asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Guadalajara, Jalisco.

b).- Ser una sociedad que tiene por objeto social principal, entre otros, la manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, venta, alquiler, distribución, comercialización, mantenimiento, vigilancia, importación y exportación y en general comercializar toda clase de servicios y productos mecánicos, eléctricos, electrónicos y de alta tecnología ya sea para la industria, el comercio, artículos para el hogar o accesorios para automóviles, sus partes y componentes, así como todo tipo de aparatos, accesorios y refacciones para el uso de telecomunicaciones, monitoreo y control de activos, por si o a nombre de terceros.

c).- Que la señora N23-ELIMINADO 1 comparece en su carácter de Gerente Administrativo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, ni limitadas en ninguna forma, que acredita con la Póliza número 1,428 mil cuatrocientos veintiocho, de fecha 19 diecinueve de Enero del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Carla Paola Schmidt Mendivil, Corredor Público Número 61 sesenta y uno, de la Plaza del Estado de Jalisco.

d).- La interviniente, N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 22 N26-ELIMINADO 20 N27-ELIMINADO 21 N28-ELIMINADO 25 N29-ELIMINADO 2 N30-ELIMINADO 2 N31-ELIMINADO 11 N32-ELIMINADO 11 N33-ELIMINADO 11 N34-ELIMINADO 11 N35-ELIMINADO 11 N36-ELIMINADO 11 N37-ELIMINADO 11 N38-ELIMINADO 11 N39-ELIMINADO 11 N40-ELIMINADO 11 N41-ELIMINADO 11 N42-ELIMINADO 11 N43-ELIMINADO 11 N44-ELIMINADO 11 N45-ELIMINADO 11 N46-ELIMINADO 11 N47-ELIMINADO 11 N48-ELIMINADO 11 N49-ELIMINADO 11 N50-ELIMINADO 11 N51-ELIMINADO 11 N52-ELIMINADO 11 N53-ELIMINADO 11 N54-ELIMINADO 11 N55-ELIMINADO 11 N56-ELIMINADO 11 N57-ELIMINADO 11 N58-ELIMINADO 11 N59-ELIMINADO 11 N60-ELIMINADO 11 N61-ELIMINADO 11 N62-ELIMINADO 11 N63-ELIMINADO 11 N64-ELIMINADO 11 N65-ELIMINADO 11 N66-ELIMINADO 11 N67-ELIMINADO 11 N68-ELIMINADO 11 N69-ELIMINADO 11 N70-ELIMINADO 11 N71-ELIMINADO 11 N72-ELIMINADO 11 N73-ELIMINADO 11 N74-ELIMINADO 11 N75-ELIMINADO 11 N76-ELIMINADO 11 N77-ELIMINADO 11 N78-ELIMINADO 11 N79-ELIMINADO 11 N80-ELIMINADO 11 N81-ELIMINADO 11 N82-ELIMINADO 11 N83-ELIMINADO 11 N84-ELIMINADO 11 N85-ELIMINADO 11 N86-ELIMINADO 11 N87-ELIMINADO 11 N88-ELIMINADO 11 N89-ELIMINADO 11 N90-ELIMINADO 11 N91-ELIMINADO 11 N92-ELIMINADO 11 N93-ELIMINADO 11 N94-ELIMINADO 11 N95-ELIMINADO 11 N96-ELIMINADO 11 N97-ELIMINADO 11 N98-ELIMINADO 11 N99-ELIMINADO 11 N100-ELIMINADO 11 N101-ELIMINADO 11 N102-ELIMINADO 11 N103-ELIMINADO 11 N104-ELIMINADO 11 N105-ELIMINADO 11 N106-ELIMINADO 11 N107-ELIMINADO 11 N108-ELIMINADO 11 N109-ELIMINADO 11 N110-ELIMINADO 11 N111-ELIMINADO 11 N112-ELIMINADO 11 N113-ELIMINADO 11 N114-ELIMINADO 11 N115-ELIMINADO 11 N116-ELIMINADO 11 N117-ELIMINADO 11 N118-ELIMINADO 11 N119-ELIMINADO 11 N120-ELIMINADO 11 N121-ELIMINADO 11 N122-ELIMINADO 11 N123-ELIMINADO 11 N124-ELIMINADO 11 N125-ELIMINADO 11 N126-ELIMINADO 11 N127-ELIMINADO 11 N128-ELIMINADO 11 N129-ELIMINADO 11 N130-ELIMINADO 11 N131-ELIMINADO 11 N132-ELIMINADO 11 N133-ELIMINADO 11 N134-ELIMINADO 11 N135-ELIMINADO 11 N136-ELIMINADO 11 N137-ELIMINADO 11 N138-ELIMINADO 11 N139-ELIMINADO 11 N140-ELIMINADO 11 N141-ELIMINADO 11 N142-ELIMINADO 11 N143-ELIMINADO 11 N144-ELIMINADO 11 N145-ELIMINADO 11 N146-ELIMINADO 11 N147-ELIMINADO 11 N148-ELIMINADO 11 N149-ELIMINADO 11 N150-ELIMINADO 11 N151-ELIMINADO 11 N152-ELIMINADO 11 N153-ELIMINADO 11 N154-ELIMINADO 11 N155-ELIMINADO 11 N156-ELIMINADO 11 N157-ELIMINADO 11 N158-ELIMINADO 11 N159-ELIMINADO 11 N160-ELIMINADO 11 N161-ELIMINADO 11 N162-ELIMINADO 11 N163-ELIMINADO 11 N164-ELIMINADO 11 N165-ELIMINADO 11 N166-ELIMINADO 11 N167-ELIMINADO 11 N168-ELIMINADO 11 N169-ELIMINADO 11 N170-ELIMINADO 11 N171-ELIMINADO 11 N172-ELIMINADO 11 N173-ELIMINADO 11 N174-ELIMINADO 11 N175-ELIMINADO 11 N176-ELIMINADO 11 N177-ELIMINADO 11 N178-ELIMINADO 11 N179-ELIMINADO 11 N180-ELIMINADO 11 N181-ELIMINADO 11 N182-ELIMINADO 11 N183-ELIMINADO 11 N184-ELIMINADO 11 N185-ELIMINADO 11 N186-ELIMINADO 11 N187-ELIMINADO 11 N188-ELIMINADO 11 N189-ELIMINADO 11 N190-ELIMINADO 11 N191-ELIMINADO 11 N192-ELIMINADO 11 N193-ELIMINADO 11 N194-ELIMINADO 11 N195-ELIMINADO 11 N196-ELIMINADO 11 N197-ELIMINADO 11 N198-ELIMINADO 11 N199-ELIMINADO 11 N200-ELIMINADO 11 N201-ELIMINADO 11 N202-ELIMINADO 11 N203-ELIMINADO 11 N204-ELIMINADO 11 N205-ELIMINADO 11 N206-ELIMINADO 11 N207-ELIMINADO 11 N208-ELIMINADO 11 N209-ELIMINADO 11 N210-ELIMINADO 11 N211-ELIMINADO 11 N212-ELIMINADO 11 N213-ELIMINADO 11 N214-ELIMINADO 11 N215-ELIMINADO 11 N216-ELIMINADO 11 N217-ELIMINADO 11 N218-ELIMINADO 11 N219-ELIMINADO 11 N220-ELIMINADO 11 N221-ELIMINADO 11 N222-ELIMINADO 11 N223-ELIMINADO 11 N224-ELIMINADO 11 N225-ELIMINADO 11 N226-ELIMINADO 11 N227-ELIMINADO 11 N228-ELIMINADO 11 N229-ELIMINADO 11 N230-ELIMINADO 11 N231-ELIMINADO 11 N232-ELIMINADO 11 N233-ELIMINADO 11 N234-ELIMINADO 11 N235-ELIMINADO 11 N236-ELIMINADO 11 N237-ELIMINADO 11 N238-ELIMINADO 11 N239-ELIMINADO 11 N240-ELIMINADO 11 N241-ELIMINADO 11 N242-ELIMINADO 11 N243-ELIMINADO 11 N244-ELIMINADO 11 N245-ELIMINADO 11 N246-ELIMINADO 11 N247-ELIMINADO 11 N248-ELIMINADO 11 N249-ELIMINADO 11 N250-ELIMINADO 11 N251-ELIMINADO 11 N252-ELIMINADO 11 N253-ELIMINADO 11 N254-ELIMINADO 11 N255-ELIMINADO 11 N256-ELIMINADO 11 N257-ELIMINADO 11 N258-ELIMINADO 11 N259-ELIMINADO 11 N260-ELIMINADO 11 N261-ELIMINADO 11 N262-ELIMINADO 11 N263-ELIMINADO 11 N264-ELIMINADO 11 N265-ELIMINADO 11 N266-ELIMINADO 11 N267-ELIMINADO 11 N268-ELIMINADO 11 N269-ELIMINADO 11 N270-ELIMINADO 11 N271-ELIMINADO 11 N272-ELIMINADO 11 N273-ELIMINADO 11 N274-ELIMINADO 11 N275-ELIMINADO 11 N276-ELIMINADO 11 N277-ELIMINADO 11 N278-ELIMINADO 11 N279-ELIMINADO 11 N280-ELIMINADO 11 N281-ELIMINADO 11 N282-ELIMINADO 11 N283-ELIMINADO 11 N284-ELIMINADO 11 N285-ELIMINADO 11 N286-ELIMINADO 11 N287-ELIMINADO 11 N288-ELIMINADO 11 N289-ELIMINADO 11 N290-ELIMINADO 11 N291-ELIMINADO 11 N292-ELIMINADO 11 N293-ELIMINADO 11 N294-ELIMINADO 11 N295-ELIMINADO 11 N296-ELIMINADO 11 N297-ELIMINADO 11 N298-ELIMINADO 11 N299-ELIMINADO 11 N300-ELIMINADO 11 N301-ELIMINADO 11 N302-ELIMINADO 11 N303-ELIMINADO 11 N304-ELIMINADO 11 N305-ELIMINADO 11 N306-ELIMINADO 11 N307-ELIMINADO 11 N308-ELIMINADO 11 N309-ELIMINADO 11 N310-ELIMINADO 11 N311-ELIMINADO 11 N312-ELIMINADO 11 N313-ELIMINADO 11 N314-ELIMINADO 11 N315-ELIMINADO 11 N316-ELIMINADO 11 N317-ELIMINADO 11 N318-ELIMINADO 11 N319-ELIMINADO 11 N320-ELIMINADO 11 N321-ELIMINADO 11 N322-ELIMINADO 11 N323-ELIMINADO 11 N324-ELIMINADO 11 N325-ELIMINADO 11 N326-ELIMINADO 11 N327-ELIMINADO 11 N328-ELIMINADO 11 N329-ELIMINADO 11 N330-ELIMINADO 11 N331-ELIMINADO 11 N332-ELIMINADO 11 N333-ELIMINADO 11 N334-ELIMINADO 11 N335-ELIMINADO 11 N336-ELIMINADO 11 N337-ELIMINADO 11 N338-ELIMINADO 11 N339-ELIMINADO 11 N340-ELIMINADO 11 N341-ELIMINADO 11 N342-ELIMINADO 11 N343-ELIMINADO 11 N344-ELIMINADO 11 N345-ELIMINADO 11 N346-ELIMINADO 11 N347-ELIMINADO 11 N348-ELIMINADO 11 N349-ELIMINADO 11 N350-ELIMINADO 11 N351-ELIMINADO 11 N352-ELIMINADO 11 N353-ELIMINADO 11 N354-ELIMINADO 11 N355-ELIMINADO 11 N356-ELIMINADO 11 N357-ELIMINADO 11 N358-ELIMINADO 11 N359-ELIMINADO 11 N360-ELIMINADO 11 N361-ELIMINADO 11 N362-ELIMINADO 11 N363-ELIMINADO 11 N364-ELIMINADO 11 N365-ELIMINADO 11 N366-ELIMINADO 11 N367-ELIMINADO 11 N368-ELIMINADO 11 N369-ELIMINADO 11 N370-ELIMINADO 11 N371-ELIMINADO 11 N372-ELIMINADO 11 N373-ELIMINADO 11 N374-ELIMINADO 11 N375-ELIMINADO 11 N376-ELIMINADO 11 N377-ELIMINADO 11



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

a).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuatro, de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b).- Que desde este momento designan como prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado **ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir, cualquier tipo de notificaciones, en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR EL CONFLICTO** que pudiera surgir del **incumplimiento del arrendamiento**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, lo anterior fundamentado en los artículos 2 dos, 5 cinco, 9 nueve, fracción I primera, III tercera y, demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de arrendamiento, así como las precisadas en el presente Convenio Final de Método Alterno, así mismo "**LAS PARTES**" establecen que en caso de que llegue a existir alguna contravención entre el presente convenio final de método alternativo y el contrato de arrendamiento señalada en el punto de antecedentes, prevalecerá la cláusula o penalidad establecida en el presente convenio. Así como que en caso de que dicha contravención no estuviere en el presente se estará en lo conducente a lo manifestado en el contrato.

SEGUNDA.- "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" se compromete a pagar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, la cantidad de \$15,000.00 quince mil pesos, cero centavos, moneda nacional, más el Impuesto al Valor Agregado, pactada en el contrato de arrendamiento. El monto de la renta deberá ser pagado en el domicilio de "**LA PARTE SOLICITANTE**", ubicado en Justo Sierra número 2550 dos mil quinientos cincuenta, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Acuerdan las partes que, "**LA PARTE SOLICITANTE**" condonará a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", la renta del mes de Julio del 2020 dos mil veinte, por lo cual "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", comienza a pagar su renta mensual a partir del mes de Agosto del 2020 dos mil veinte, hasta la fecha del vencimiento, de acuerdo a la Cláusula segunda del contrato de arrendamiento de referencia.



COORDINATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



CUARTA.- La cantidad pactada como precio de renta del inmueble incluye el pago de mantenimiento del mismo, no así el pago derivado de energía eléctrica, teléfono, agua potable y alcantarillado y demás servicios que contrate **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y obligándose al término del contrato de arrendamiento a entregar los recibos o comprobantes de pago al corriente.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan extender el contrato de arrendamiento para vencer el 31 treinta y uno de Julio del 2021 dos mil veintiuno.

SEXTA.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se compromete a desocupar el inmueble en la fecha estipulada, es decir el día 31 treinta y uno de Julio del 2021 dos mil veintiuno, o bien solicitar la renovación del contrato de arrendamiento por escrito, por lo menos 30 treinta días antes de su vencimiento.

SÉPTIMA.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** otorga un mes más de Depósito en Garantía equivalente a un mes de renta, mismo que será pagado en tres parcialidades, de la siguiente manera:

5 cinco de Septiembre del 2020 dos mil veinte, pagará la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.

5 cinco de Octubre del 2020 dos mil veinte, pagará la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.

5 cinco de Noviembre del 2020 dos mil veinte, pagará la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional.

Por lo que suma tres meses de renta como depósito en garantía, que seguirá lo establecido en la Cláusula Décima Sexto del Contrato de Arrendamiento.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** los siguientes supuestos:

- A. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** destina la finca arrendada a un fin diferente al estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.
- B. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas.
- C. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, afectando la estructura original del inmueble sin el previo consentimiento dado por escrito por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- D. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables.
- E. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- F. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** causa daños graves al inmueble arrendado.



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



- G. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** subarrenda, el inmueble arrendado sin la previa autorización de **"LA PARTE SOLICITANTE"** y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.
- H. Sí **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** NO DESOCUPA el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el pazo de duración del arrendamiento.
- I. La falta de pago de dos exhibiciones en forma consecutiva o no sucesiva por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que el bien inmueble sea clausurado, cerrado o fuere impedido total o parcialmente su uso por cualquier autoridad por un periodo de más de 30 treinta días, por causas no imputables a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, esa será causa suficiente de rescisión del contrato por **"LA PARTE SOLICITANTE"**, sin que esto anule la obligación **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, de pagar la renta mensual mientras dure la clausura.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PARTE SOLICITANTE" no tendrá acceso al inmueble materia del arrendamiento, salvo por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previamente notificadas ante Notario Público por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE EJECUCIÓN En el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** NO CUMPLA con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. **"LAS PARTES"**, establecen la siguiente forma de ejecución:

1. Una vez llegada a la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, tendrá un plazo de gracia de 15 quince días para desocupar y entregar el inmueble materia del arrendamiento, conforme lo establece el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
2. **"LA PARTE SOLICITANTE"** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 quinientos seis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** en su caso, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
3. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Subarrendamiento, o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en el presente convenio, se procederá a requerir a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** en su caso, para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



- su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con **“LA PARTE SOLICITANTE”** o terceros si es que hubiera.
4. Si **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, no cubre en su totalidad sus obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento, o de este Convenio Final de Método Alterno o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento de este convenio, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria, para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 quinientos veintiuno, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 quinientos veintidós, fracción I primera, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** a **“LA PARTE SOLICITANTE”** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
 5. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **“LAS PARTES”** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
 6. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **“LA PARTE SOLICITANTE”**.
 7. Una vez realizado el lanzamiento de **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”**, se deberá poner a **“LA PARTE SOLICITANTE”** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.
 8. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alternativo, **“LAS PARTES” AUTORIZAN** que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
 9. Son normas aplicables al procedimiento de ejecución del presente convenio, las contenidas en el capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
 10. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno **“LA PARTE COMPLEMENTARIA”** abandona el inmueble materia del presente acuerdo, **LA PARTE SOLICITANTE** podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles del arrendatario



COORDINATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



(parte complementaria) pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, hasta que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

11. Una vez realizado el procedimiento de Ejecución por **LA PARTE SOLICITANTE**, se le solicitará al Juez competente, otorgue la posesión de la garantía manifestada en las declaraciones por la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, a **"LA PARTE SOLICITANTE"** frente las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se obliga a dar aviso por escrito a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, con 30 treinta días de anticipación en caso de no renovar el contrato de arrendamiento, permitiendo la promoción del inmueble y acceso a los interesados en los días y horarios que autorice **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

DÉCIMA QUINTA.- Al término del arrendamiento, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se obliga a devolver el inmueble al corriente de pago de, energía eléctrica, servicios de televisión de paga, internet, teléfono y demás que le sean inherentes.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" establecen de mutuo acuerdo, que en caso que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, dentro del término de duración de este arrendamiento, no entregue la cantidad correspondiente a la renta mensual dentro del plazo establecido, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a pagar a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, además de la cantidad correspondiente a la renta de cada mes, el 3.5% tres punto, cinco por ciento, mensual, sobre saldos insolutos por lo que según lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento se estará en lo dispuesto en la presente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" establecen de mutuo acuerdo, que en caso de no desocupar el inmueble en la fecha estipulada, la penalidad que se aplica no podrá exceder del 98% noventa y ocho por ciento, de la renta pactada en la cláusula decima novena del multicitado contrato de arrendamiento, entendiéndose que intereses por mora o gastos por administración o cobranza si serán aplicados según lo pactado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **"LAS PARTES"**, de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, libera a **"LA PARTE SOLICITANTE"** de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

Queda estrictamente prohibido a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a destinar el inmueble arrendado para ocultar o mezclar bienes producto de algún delito, así como el almacenaje, producción, comercialización, o cualquier otra actividad relacionada con sustancias tóxicas, inflamables, enervantes, estupefacientes o



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



cualquier otro material, armamento o equipo prohibido por la ley, así como permitir que un tercero (s) utilice el inmueble para la comisión de delitos de cualquier índole. La violación de esta cláusula será motivo de rescisión inmediata del presente contrato, obligándose **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** solidaria y mancomunadamente a sacar a **"LA PARTE SOLICITANTE "** a salvo respecto de sus derechos, garantías y patrimonio, de acuerdo a la **LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

Así mismo **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a informar **"LA PARTE SOLICITANTE "** de cualquier notificación o procedimiento o juicio que se inicie conforme a la **LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** y proporcionar toda la información necesaria para defender los intereses de **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

DÉCIMA NOVENA.- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

VIGÉSIMA.- GASTOS Y COSTAS. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de Abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas que, con motivo de la gestión de cobranza extrajudicial, y en su caso judicial se originen, que en ningún caso podrán ser menores al equivalente de dos mensualidades del contrato de arrendamiento de que se trata. Para ser considerada gestión judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia que se trate.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Sanción del mismo.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Leído que fue el presente convenio y enterados "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco.

N33-ELIMINADO 6

N34-ELIMINADO 6



PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.
LICENCIADO. ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO.
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.
"COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS, S.C."
CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN DEL ESTADO DE JALISCO.
CERTIFICACIÓN 400 CUATROCIENTOS, INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA (IJA).



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4844/2020
Expediente Centro: 231/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de julio del año 2020 dos mil veinte, por **N36-ELIMINADO 1** **N35-ELIMINADO 1** representando a **N37-ELIMINADO 1** con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final **N38-ELIMINADO 1** representando a **N39-ELIMINADO 1** **N40-ELIMINADO 1**, con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, suscrito ante el Prestador del Servicio ALEJANDRO JHOVANEY AVILA GUTIERREZ HERMOSILLO con número de certificación 400, adscrito al centro acreditado con número 100 denominado COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S.C., mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final suscrito por las partes, así como en el propio convenio, expídanse copias simples y certificadas de la documentación que indica, éstas últimas, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/FJML/TBM



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24,318
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE VII SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A LOS
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."